

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ACUSE

SECRETARÍA DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN
29 OCT 2015
HORA: 18:30
NOMBRE: [Firma]

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/3838

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria".

México, D. F., a 28 de octubre de 2015

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el 28 de septiembre de 2015.

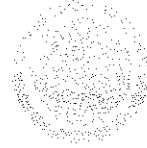
Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que tiene por objeto abrogar el Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria (SAT)² para expedir uno nuevo, que incorpore la actual estructura orgánica de dicho órgano desconcentrado, así como el contexto particular de las atribuciones de cada área administrativa, en concordancia con el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de agosto de 2015, el cual incorporó las nuevas atribuciones otorgadas con la reforma fiscal y energética.

En ese orden de ideas y tomando en consideración que la propuesta regulatoria permitirá que el SAT cuente con instrumentos normativos homogéneos que permita a los funcionarios públicos desempeñar cabalmente sus funciones, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los previstos por la normatividad vigente.

¹ www.cofemermir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de julio de 2015.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Por último, conforme a la solicitud recibida a través del portal de la MIR, sobre la Constancia de Publicidad a que se refiere al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 25 de su Reglamento, esta Comisión afirma que, desde la fecha en que se recibió el anteproyecto de referencia hasta la fecha del presente oficio, el mismo ha permanecido publicado en la página de Internet de la COFEMER al menos 20 días hábiles, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en los preceptos referidos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/PGB

005 700 0 0